



Resolución de Comisión Organizadora

No. 300-2025-CO-UNM

Lima, 30 de julio de 2025

Visto el acuerdo No. 1 del Acta de la Sesión Extraordinaria No. 010-2025-CO de la Comisión Organizadora de la Universidad Nacional de Música de fecha sábado 26 de julio de 2025.

CONSIDERANDO:

Que de conformidad con el Artículo 18° de la Constitución Política del Perú de 1993 y el Artículo 8° de la Ley No. 30220 Ley Universitaria cada universidad es autónoma en su régimen normativo, de gobierno, académico, administrativo, así como económico y se rige por sus propios estatutos en el marco de la Constitución y de las leyes;

Que mediante el Artículo 1° de la Ley No. 30597 se denomina Universidad Nacional de Música al Conservatorio Nacional de Música; la institución se encuentra en proceso de adecuación a la Ley No. 30220 Ley Universitaria, según el Artículo 2° de la Ley No. 30597;

Que el Artículo 4° de la Ley No. 30851, sobre la conformación de la Comisión Organizadora señala que, el Ministerio de Educación designa a los integrantes de la Comisión Organizadora de la Universidad Nacional de Música, previo procedimiento previsto en la norma; asimismo, el Artículo 29° de la Ley No. 30220 Ley Universitaria dispone que la Comisión Organizadora tiene a su cargo la aprobación del estatuto, reglamentos y documentos de gestión académica y administrativa de la universidad, así como su conducción y dirección hasta que se constituyan los órganos de gobierno que le correspondan de acuerdo con la ley;

Que mediante la Resolución Viceministerial No. 011-2025-MINEDU se reconfirma la Comisión Organizadora de la Universidad Nacional de Música designando al doctor Wilder Santiago Braúl Gómero como Presidente de la Comisión Organizadora, al Licenciado Armando Wilfredo Tarazona Padilla como Vicepresidente Académico y al doctor Ramon Thiago Mendes de Oliveira como Vicepresidente de Investigación;

Que la Resolución Viceministerial No. 244-2021-MINEDU que aprueba el Documento Normativo "Disposiciones para la constitución y funcionamiento de las comisiones organizadoras de las universidades públicas en proceso de constitución", modificada por la Resolución Viceministerial No. 055-2022-MINEDU y la Resolución Viceministerial No. 053-2023-MINEDU, dispone en el Artículo VI DISPOSICIONES ESPECÍFICAS numeral 6.1.4. literal b) que, es función de la Comisión Organizadora aprobar los reglamentos de la universidad;

Que mediante la Resolución de Comisión Organizadora No. 136-2025-CO-UNM del 11 de abril de 2025 se aprobó el Estatuto de la Universidad Nacional de Música;

Que mediante la Resolución de Comisión Organizadora No. 479-2023-CO-UNM del 29 de diciembre de 2023 se aprobó la versión actualizada del Reglamento de Organización y Funciones - ROF de la Universidad Nacional de Música;

Que mediante la Resolución de Comisión Organizadora No. 137-2025-CO-UNM del 11 de abril de 2025 se aprobó la versión actualizada del Reglamento General de la Universidad Nacional de Música;

Que el Decreto Supremo No. 014-2018-MINEDU dispone en su Artículo 2° que, la Universidad Nacional de Música continúa brindando los servicios educativos conforme a las leyes que lo regían hasta antes de la dación de la Ley No. 30597, en tanto obtenga el licenciamiento institucional que otorga la Superintendencia Nacional de Educación Superior Universitaria, SUNEDU;

Que la Ley No. 30512, Ley de Institutos y Escuelas de Educación Superior y de la Carrera Pública de sus Docentes, en su artículo segundo, modificado por la Ley 32806, dispone que "Están comprendidos en esta ley los institutos y escuelas de educación superior tecnológicas, artísticas, de folklore, de música y pedagógicas públicos y privados, nacionales y extranjeros, que forman parte de la etapa de educación superior", lo que comprende el servicio educativo brindado de conformidad con el régimen aplicable al Conservatorio Nacional de Música;

Que la Comisión Organizadora, en sesión extraordinaria del sábado 26 de julio de 2025 que da lugar al Acta de la Sesión Extraordinaria No. 010-2025-CO, evaluó la propuesta del *Reglamento del Concurso Público para la Contratación de Docentes del Conservatorio Nacional de Música*, cuyo proyecto de versión actualizada fue remitido por la Vicepresidencia Académica mediante correo electrónico de fecha viernes 25 de julio de 2025 mediante la Hoja Informativa No. 089-2025-UNM/VPACO, contando con el Informe Técnico No. 030-2025-UPM-OPP/UNM de la Unidad de Planeamiento y Modernización, que cuenta con la visación de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, mediante el cual se emite opinión técnica favorable, el Informe Legal No. 088-2025-OAJ/UNM de la Oficina de Asesoría Jurídica, mediante el cual se emite opinión legal favorable y el Informe No. 032-2025-UNM/DGA-ORH de la Oficina de Recursos Humanos, mediante el cual se emite opinión favorable; en la referida sesión fue aprobado por unanimidad;





Resolución de Comisión Organizadora

No. 300-2025-CO-UNM

Página No. 2



De conformidad con la Constitución Política del Perú de 1993 y sus modificatorias, la Ley No. 30220, Ley Universitaria, la Ley No. 30597, la Ley 30851, la Ley No. 30512, la Ley No. 32806, el Decreto Supremo No. 014-2018-MINEDU, la Resolución Viceministerial No. 011-2025-MINEDU, la Resolución Viceministerial No. 244-2021-MINEDU, la Resolución Viceministerial No. 053-2023-MINEDU, la Resolución Viceministerial No. 055-2022-MINEDU, la Resolución de Comisión Organizadora No. 136-2025-CO-UNM, la Resolución de Comisión Organizadora No. 479-2023-CO-UNM, la Resolución de Comisión Organizadora No. 137-2025-CO-UNM y el acuerdo No. 1 de la Comisión Organizadora de la Universidad Nacional de Música adoptado en la sesión extraordinaria del sábado 26 de julio de 2025.

SE RESUELVE:

APROBAR el Reglamento del Concurso Público para la Contratación de Docentes del Conservatorio Nacional de Música versión actualizada, que en documento adjunto forma parte de la presente resolución.

Regístrese y comuníquese.



Dr. WILDER S. BRAUL GOMERO
Presidente de la Comisión Organizadora
Universidad Nacional de Música



Mtro. ARMANDO WILFREDO TARRAZONA PADILLA
Vicepresidente Académico
Comisión Organizadora
Universidad Nacional de Música



Dr. RAMON THIAGO MENDES DE OLIVEIRA
Vicepresidente de Investigación
Comisión Organizadora
Universidad Nacional de Música



Universidad
Nacional de Música

REGLAMENTO DEL CONCURSO PÚBLICO PARA LA CONTRATACIÓN DE DOCENTES DEL CONSERVATORIO NACIONAL DE MÚSICA

ROL	NOMBRE	CARGO	FIRMA
ELABORADO POR:	Mtro. Yerson Fernando Reyes Sánchez	Director de Gestión Académica y Registro	
REVISADO POR:	Mtro. Armando Wilfredo Tarazona Padilla	Vicepresidente Académico	
APROBADO POR:	Dr. Wilder Santiago Braúl Gomero	Presidente de la Comisión Organizadora	

 Universidad Nacional de Música	REGLAMENTO	RG-18- 2025/UNM
	REGLAMENTO DEL CONCURSO PÚBLICO PARA LA CONTRATACIÓN DE DOCENTES	VERSIÓN: 02

ÍNDICE

I. OBJETIVO.....	3
II. BASE LEGAL	3
III. ALCANCE.....	4
IV. VIGENCIA	4
V. TÍTULO I – DISPOSICIONES GENERALES	5
CAPÍTULO I - DEL CONCURSO PÚBLICO PARA LA CONTRATACIÓN DE DOCENTES	5
Artículo 1. Definición de los docentes contratados en el CNM	5
Artículo 2. Concurso Público de Méritos	5
Artículo 3. Plazas vacantes.....	5
Artículo 4. Necesidad de docentes.....	5
Artículo 5. Designación del comité evaluador.....	5
Artículo 6. Aprobación del cuadro de plazas vacantes	6
Artículo 7. Resolución de apelaciones.....	6
CAPÍTULO II – RESPONSABLES DEL CONCURSO Y SUS FUNCIONES.....	6
Artículo 8. Designación del Comité Evaluador	6
Artículo 9. Invitados a Comité Evaluador.....	6
Artículo 10. Funciones del Comité Evaluador.....	6
Artículo 11. Publicación de resultados	7
VI. TÍTULO II – DISPOSICIONES ESPECÍFICAS	8
CAPÍTULO I – DE LOS POSTULANTES AL CONCURSO	8
Artículo 12. Postulación a vacantes	8
Artículo 13. Impedimentos a la postulación	8
Artículo 14. Acreditación del ejercicio profesional.....	8
CAPÍTULO II – DE LA CONVOCATORIA, INSCRIPCIÓN Y RECEPCIÓN DE EXPEDIENTES.....	9
Artículo 15. Convocatoria para la contratación docente	9
Artículo 16. Publicación de convocatoria.....	9
Artículo 17. Requisitos para la contratación.....	9
Artículo 18. Inscripción y presentación de expediente	10
Artículo 19. Expediente de postulación.....	10
Artículo 20. Presentación de expediente.....	11
Artículo 21. Confirmación de ingreso de solicitud.....	11
Artículo 22. Derivación de expedientes al Comité Evaluador	11
Artículo 23. Postulantes aptos.....	11
Artículo 24. Descalificación de postulantes	11
Artículo 25. Postulantes ganadores.....	11
CAPÍTULO III – DEL PROCESO DE EVALUACIÓN.....	12
Artículo 26. Duración del proceso de evaluación.....	12
Artículo 27. Fases del proceso de evaluación	12
Artículo 28. Proceso de evaluación y puntajes	13
Artículo 29. Resolución de reclamos y actos impugnativos	13
Artículo 30. Resultados preliminares.....	13
Artículo 31. Publicación de resultados preliminares	14
Artículo 32. Custodia de los expedientes de postulantes	14
VII. DISPOSICIONES FINALES.....	14
VIII. CONTROL DE CAMBIOS.....	15

 Universidad Nacional de Música	REGLAMENTO	RG-18- 2025/UNM
	REGLAMENTO DEL CONCURSO PÚBLICO PARA LA CONTRATACIÓN DE DOCENTES	VERSIÓN: 02

I. OBJETIVO

El presente Reglamento tiene por finalidad establecer las normas, criterios y procedimientos del concurso público para la contratación de docentes bajo el régimen de la Ley N.° 30512 Ley de Institutos y Escuelas Superiores y de la Carrera Pública de sus Docentes.

- a) Establecer las normas que regulan el Concurso Público para la Contratación de Docentes en el CNM.
- b) Proporcionar criterios técnicos y normativos a emplearse en el Concurso Público para la Contratación de Docentes del CNM.
- c) Contribuir con la incorporación en la plana docente del CNM de profesionales idóneos para desempeñarse adecuadamente como docentes contratados en la enseñanza musical, capaces de mantener los altos estándares de excelencia académica institucional.

II. BASE LEGAL

- a) Constitución Política del Perú de 1993 y sus modificatorias.
- b) Ley N.° 30512, Ley de Institutos y Escuelas de Educación Superior y de la Carrera Pública de sus Docentes y sus modificaciones.
- c) Ley N.° 30597, Ley que denomina Universidad Nacional de Música al Conservatorio Nacional de Música.
- d) Ley N.° 30851, Ley que establece medidas para la correcta aplicación de la Ley N.° 30597, Ley que denomina Universidad Nacional de Música al Conservatorio Nacional de Música, con las carreras profesionales que actualmente oferta.
- e) Ley N.° 32304, Ley que regula las Escuelas Superiores de Formación Artística y la carrera pública de sus docentes, y dicta otras disposiciones
- f) Ley N.° 26771, Ley que establece la prohibición de ejercer la facultad de nombramiento y contratación de personal en el sector público, en casos de parentesco y su reglamento.
- g) Ley N.° 27815, Ley del Código de Ética de la Función Pública.
- h) Decreto Supremo 033-2005-PCM, que aprueba el Reglamento de la Ley del Código de Ética de la Función Pública 27815.
- i) Ley N.° 28970, Ley del Registro de Deudores Alimentarios Morosos.
- j) Ley N.° 29988, Ley que establece medidas extraordinarias para el personal docente y administrativo de instituciones educativas públicas y privadas, implicado en delitos de terrorismo, apología del terrorismo, delitos de violación de la libertad sexual y delitos de tráfico ilícito de drogas; crea el Registro de personas condenadas o procesadas por delito de terrorismo, apología del terrorismo, delitos de violación de la libertad sexual y tráfico ilícito de drogas y modifica los artículos 36 y 38 del Código Penal, y su Reglamento aprobado con D.S 004-2017-MINEDU.



 Universidad Nacional de Música	REGLAMENTO	RG-18- 2025/UNM
	REGLAMENTO DEL CONCURSO PÚBLICO PARA LA CONTRATACIÓN DE DOCENTES	VERSIÓN: 02

- k) Decreto de Urgencia 019-2019, que modifica la Ley 29988.
- l) Ley 31299, que modifica la Ley 26771 y establece la prohibición de ejercer la facultad de nombramiento y contratación de personal en el sector público en casos de parentesco; y la Ley del Servicio Civil 30057, que amplía los supuestos de nepotismo en la contratación de progenitores de los hijos, velando por los principios de meritocracia, buena administración y correcto uso y asignación de los recursos públicos.
- m) Decreto Supremo N.º 010-2017-MINEDU, Reglamento de la Ley N.º 30512, Ley de Institutos y Escuelas de Educación Superior y de la Carrera Pública de sus Docentes.
- n) Decreto Supremo N.º 014-2018-MINEDU, Disposiciones para la implementación de la Septuagésima Tercera Disposición Complementaria Final de la Ley N.º 30693, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2018.
- o) Decreto Supremo N.º 004-2019-JUS que aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley N.º 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General.
- p) Decreto Supremo N.º 008-2010-ED, que aprueba el Estatuto del CNM.
- q) Resolución de Secretaría General N.º 040-2017-MINEDU, que aprueba normas técnicas que regula el concurso público de contratación docente en institutos y escuelas de educación superior públicos.
- r) Resolución Viceministerial 244-2021-MINEDU, que aprueba la Norma Técnica "Disposiciones para la Constitución y Funcionamiento de las Comisiones Organizadoras de las Universidades Públicas en Proceso de Constitución" y sus modificatorias.
- s) Estatuto y Reglamento General del CNM.
- t) Reglamento de Organización y Funciones de la UNM.

III. ALCANCE

Las disposiciones contenidas en el presente Reglamento son de aplicación y cumplimiento obligatorio para los postulantes a las respectivas plazas docentes, las autoridades de la UNM, el Comité Evaluador y el personal no docente vinculado con el concurso.

IV. VIGENCIA

El presente Reglamento, una vez aprobado por la Comisión Organizadora, entrará en vigencia a partir del día siguiente de emitida la resolución correspondiente aplicable a los contratos docentes bajo el régimen de la Ley 30512.



 Universidad Nacional de Música	REGLAMENTO	RG-18- 2025/UNM
	REGLAMENTO DEL CONCURSO PÚBLICO PARA LA CONTRATACIÓN DE DOCENTES	VERSIÓN: 02

V. TÍTULO I – DISPOSICIONES GENERALES

CAPÍTULO I - DEL CONCURSO PÚBLICO PARA LA CONTRATACIÓN DE DOCENTES

Artículo 1. Definición de los docentes contratados en el CNM

Los docentes contratados son los que de acuerdo con las necesidades de la institución prestan servicios a plazo determinado y en las condiciones que fijen los respectivos contratos. Para ser docentes contratados los postulantes al proceso de selección acreditarán título profesional y/o grado académico en su especialidad (bachiller, maestría, doctorado).

Artículo 2. Concurso Público de Méritos

La contratación de docentes en el CNM se realiza mediante concurso público de méritos y tiene como principio fundamental la calidad artística, académica e intelectual del concursante conforme a lo establecido en el Estatuto del CNM, el presente Reglamento y las bases.

Artículo 3. Vacantes

La contratación de docentes en el CNM está sujeto a la existencia de vacantes presupuestadas proporcionadas, mediante informes de la Oficina de Recursos Humanos y Oficina de Planeamiento y Presupuesto, previstas en el CAP o CAP Previsional, y el PAP del ejercicio correspondiente, debidamente registrados en el "Aplicativo informático Centralizado de Planillas y Datos de los Recursos Humanos del Sector Público -AIRHSP" del Ministerio de Economía y Finanzas.

Artículo 4. Necesidad de docentes

El Jefe de la Sección de Estudios Superiores y el Jefe de la Sección de Estudios Preparatorios proponen a la Vicepresidencia Académica la necesidad de contar con docentes contratados sobre la base de los requerimientos curriculares y el perfil docente requerido que establezcan las secciones de estudios y el Departamento Académico.

Artículo 5. Designación del comité evaluador

El Comité evaluador está conformado por:

Titulares:

- El Jefe de la sección de Estudios Superiores, quien lo preside.
- El jefe de la sección de Estudios Preparatorios.
- El docente delegado de Interpretación.
- El docente delegado de Cursos Teóricos.
- El docente nombrado con más años de servicio.



 Universidad Nacional de Música	REGLAMENTO	RG-18- 2025/UNM
	REGLAMENTO DEL CONCURSO PÚBLICO PARA LA CONTRATACIÓN DE DOCENTES	VERSIÓN: 02

Alternos:

- Director de la Dirección de Gestión Académica y Registro.
- El docente nombrado que le sigue en antigüedad al miembro titular.
- El docente nombrado que le sigue en antigüedad al miembro alterno.

Artículo 6. Aprobación del cuadro de vacantes

La Comisión Organizadora de la UNM es la encargada de aprobar el cuadro de vacantes asignadas para la contratación docente, debiendo poner en conocimiento del Comité Evaluador el cuadro de vacantes a fin de que realice la Convocatoria Pública.

Artículo 7. Resolución de apelaciones

La Comisión Organizadora de la UNM es el responsable de resolver las apelaciones presentadas dentro del concurso y sus decisiones agotan la vía administrativa.

CAPÍTULO II – RESPONSABLES DEL CONCURSO Y SUS FUNCIONES

Artículo 8. Designación del Comité Evaluador

La Comisión Organizadora de la UNM designa al Comité Evaluador a propuesta de la Vicepresidencia Académica.

Artículo 9. Invitados a Comité Evaluador

Si el comité evaluador considera necesario contar con la opinión de un experto con el propósito de enriquecer el concepto de la evaluación, podrá invitar a un docente o artista especializado destacado en la especialidad musical que el comité requiera. Dicho invitado no califica, solo emite opinión sobre el evaluado. En la fase de Entrevista Personal se puede solicitar el apoyo del Jefe de Recursos Humanos, un psicólogo u otro profesional que se requiera para obtener mejores criterios durante el proceso de evaluación.

Artículo 10. Funciones del Comité Evaluador

- Elaborar las bases y el cronograma del Concurso Público para la Contratación de Docentes del CNM, las cuales se elevan a la Comisión Organizadora para su aprobación mediante resolución.
- Publicar la convocatoria del Concurso, las vacantes y los requisitos para la postulación, los procedimientos para la evaluación con sus respectivas tablas de calificación.
- Aplicar las rúbricas de evaluación para el concurso establecidas en el presente reglamento.



 Universidad Nacional de Música	REGLAMENTO	RG-18- 2025/UNM
	REGLAMENTO DEL CONCURSO PÚBLICO PARA LA CONTRATACIÓN DE DOCENTES	VERSIÓN: 02

- d) Solicitar al área correspondiente los ambientes, requerimientos y materiales necesarios para las pruebas.
- e) Evaluar los expedientes utilizando las tablas de evaluación en las que se especifican los criterios, indicadores y puntajes por cada rubro.
- f) Publicar en cada fase del concurso la lista de los postulantes aptos, es decir, aquellos que cumplen con los requisitos y puntajes mínimos. Dicha publicación debe hacerse en el portal Web institucional.
- g) Evaluar la prueba de desempeño utilizando la rúbrica de evaluación que se encuentra incluida en las bases del concurso.
- h) Evaluar la entrevista personal a los postulantes que lleguen a esta fase.
- i) Elaborar, publicar y alcanzar el informe final y de actuados a la Comisión Organizadora de la UNM para su aprobación, en un plazo no mayor de dos días de finalizado el proceso de evaluación.
- j) Atender las reclamaciones de las partes en un plazo establecido en el cronograma de proceso a cuyo término se tendrá por precluida la respectiva fase.
- k) Otros de acuerdo con la Ley, Estatuto y normas análogas que apliquen a la contratación docentes.

Artículo 11. Publicación de resultados

Cumplidas todas las fases de la evaluación de postulantes, el Comité Evaluador publicará los Resultados Preliminares y resolverá las reclamaciones existentes en el plazo establecido en el cronograma. De existir cuestionamientos a los Resultados Preliminares, por parte de los postulantes, estos podrán interponer Recurso de Apelación ante el Comité Evaluador dentro del plazo de un (1) día hábil, contabilizado desde el día siguiente de la publicación de los Resultados. Los recursos de apelación serán resueltos por la Comisión Organizadora en un plazo de tres (3) días hábiles contabilizados desde el día siguiente de presentado el recurso para su absolución y publicación de Resultados Finales a través del Comité Evaluador. Dicho recurso de apelación versará sobre cuestiones de puro derecho y no implican una reevaluación del examen de los postulantes.



 Universidad Nacional de Música	REGLAMENTO	RG-18- 2025/UNM
	REGLAMENTO DEL CONCURSO PÚBLICO PARA LA CONTRATACIÓN DE DOCENTES	VERSIÓN: 02

VI. TÍTULO II – DISPOSICIONES ESPECÍFICAS

CAPÍTULO I – DE LOS POSTULANTES AL CONCURSO

Artículo 12. Postulación a vacantes

Ningún postulante puede concursar a más de una vacante en un mismo Concurso Público, aun cuando se trate de programas distintos. Tampoco puede presentarse con una especialidad distinta al perfil de la asignatura requerida en la sección correspondiente. En caso de contravenir esta disposición el postulante será descalificado del Concurso.

Artículo 13. Impedimentos a la postulación

Están impedidos de concursar aquellos postulantes que incurran en lo siguiente:

1. Prohibiciones reguladas en la Ley N° 26771, ley que establece la prohibición de ejercer la facultad de nombramiento y contratación de personal en el sector público, en casos de parentesco y su reglamento.
2. Los comprendidos en la Ley N° 29988, ley que establece medidas extraordinarias para el personal docente y administrativo de instituciones educativas públicas y privadas, implicado en delitos de terrorismo, apología del terrorismo, delitos de violación de la libertad sexual y delitos de tráfico ilícito de drogas; y normativa relacionada.
3. Los que hayan sido sancionados por:
 - a) Corrupción de funcionarios.
 - b) Incurrir en actos de violencia que atenten contra los derechos fundamentales de la persona y contra el patrimonio o que impidan el normal funcionamiento de servicios públicos.
 - c) Personas con antecedentes penales, judiciales y policiales.
 - d) Personas que estén inscritas en el Registro de Deudores Alimentarios Morosos.
 - e) Personas cuya salud física o mental constituyan impedimentos para el adecuado ejercicio de la docencia universitaria.

En caso de contravenir alguna de estas disposiciones el postulante será descalificado del Concurso.

Artículo 14. Acreditación del ejercicio profesional

El ejercicio profesional se acredita con evidencia de desempeño profesional en el ámbito educativo, artístico e intelectual en el sector público o privado. Se acredita con la presentación de evidencias de programas de conciertos, festivales, clases maestras, constancias de trabajo, certificados de trabajo, contratos, declaraciones anuales de renta de cuarta categoría a la Superintendencia Nacional de Administración Tributaria (SUNAT), órdenes de servicio u otros similares, como



 Universidad Nacional de Música	REGLAMENTO	RG-18- 2025/UNM
	REGLAMENTO DEL CONCURSO PÚBLICO PARA LA CONTRATACIÓN DE DOCENTES	VERSIÓN: 02

evidencia todo documento que por su naturaleza sea idóneo para acreditar la experiencia profesional, en los distintos ámbitos de su ejercicio.

CAPÍTULO II – DE LA CONVOCATORIA, INSCRIPCIÓN Y RECEPCIÓN DE EXPEDIENTES

Artículo 15. Convocatoria para la contratación docente

La convocatoria debe consignar:

- Número de vacantes y especialidad.
- Cronograma del Concurso.
- Perfil de puesto para cada vacante.
- Plazo, fecha y horario de atención para la inscripción en mesa de partes.
- Enlace virtual en donde el postulante podrá obtener los siguientes documentos y formatos para ser llenados:
 - Reglamento del Concurso público para la Contratación Docente del CNM.
 - Bases del Concurso público para la Contratación Docente del CNM.
 - Cronograma del concurso público para la Contratación Docente del CNM.
 - Formato de Solicitud indicando el código y denominación de la vacante a la que postula.
 - Formato de Hoja de Vida.
 - Formato de Declaración Jurada de veracidad de la información.
 - Formato de Declaración Jurada de no incurrir en nepotismo.
 - Formato de Declaración Jurada de no tener incompatibilidad legal, horaria, remunerativa y/o de cargos, para la vacante a la que concursa.
 - Formato de Declaración Jurada de gozar de buena salud física y mental.
 - Formato de Declaración Jurada de no contar con antecedentes policiales, judiciales y penales.
 - Formato de Declaración Jurada de estar de acuerdo con el reglamento y las bases del concurso público de contratación de docentes.

Artículo 16. Publicación de convocatoria

Todos los requisitos necesarios para la válida postulación deberán ser publicados por la UNM con un mínimo de doce (12) días hábiles de anticipación al concurso, a fin de que los postulantes tengan libre acceso a la información.

Artículo 17. Requisitos para la contratación

Para ser contratado el docente debe reunir los siguientes requisitos:

a) Formación Profesional:

Acreditar el Título de Artista Profesional / Profesor de Educación Artística o Grado de Bachiller, o grado académico más alto, de la carrera o especialidad afín al requerimiento de la vacante disponible para contrato.



 Universidad Nacional de Música	REGLAMENTO	RG-18- 2025/UNM
	REGLAMENTO DEL CONCURSO PÚBLICO PARA LA CONTRATACIÓN DE DOCENTES	VERSIÓN: 02

b) Experiencia Laboral:

Acreditar como mínimo dos años de experiencia laboral profesional no docente en la carrera desarrollando las funciones y competencias técnicas requeridas para las unidades didácticas.

Acreditar como mínimo un año de experiencia docente y/o asistente en educación superior artística afines a la vacante a la que postula.

c) Especialización y actualización:

Cursos de capacitación y/o actualización profesional afines a la vacante que postula.

d) Desempeño:

Constancias de participación o productos resultantes del diseño, organización e implementación de exposiciones y/o presentaciones artísticas, investigaciones y/o innovaciones y publicaciones relacionadas con la especialidad, desarrolladas a nivel nacional y/o internacional.

Artículo 18. Inscripción y presentación de expediente

La inscripción y presentación de expediente se realiza en un solo acto. Para la inscripción, el postulante cargará su expediente de postulación en formato digital por mesa de partes en el enlace creado por la UNM para este fin.

Artículo 19. Expediente de postulación

El expediente de postulación debe contener los siguientes documentos en el orden que se especifica a continuación:

1. Solicitud dirigida al Comité de evaluación, indicando el código y denominación de la vacante a la que postula.
2. Copia de DNI vigente o Carné de Extranjería.
3. Copia simple del título profesional o grado académico expedido por una institución universitaria o superior no universitaria (bachiller, maestría, doctorado), incluyendo los grados y títulos obtenidos en el extranjero; equivalente al título de la carrera y especialidad o afín a la vacante u horas disponible a la que postula.
4. Hoja de vida documentada.
5. Los formatos de declaración jurada señalados en el presente reglamento, debidamente llenados con la información solicitada.

El postulante que no cumpla con los requisitos establecidos en el presente artículo será descalificado del Concurso.



 Universidad Nacional de Música	REGLAMENTO	RG-18- 2025/UNM
	REGLAMENTO DEL CONCURSO PÚBLICO PARA LA CONTRATACIÓN DE DOCENTES	VERSIÓN: 02

Artículo 20. Presentación de expediente

El postulante presentará por mesa de partes en el enlace publicado por la UNM, su expediente debidamente foliado correlativamente en la parte superior derecha de cada hoja.

Artículo 21. Confirmación de ingreso de solicitud

Cada postulante recibirá una notificación de la Unidad de Trámite Documentario, confirmando el ingreso de la solicitud y el número de expediente asignado.

Artículo 22. Derivación de expedientes al Comité Evaluador

Finalizada la recepción de expedientes, la Unidad de Trámite Documentario remite los mismos al Comité Evaluador para el inicio de sus actividades de acuerdo con el cronograma respectivo.

Artículo 23. Postulantes aptos

El Comité Evaluador revisa cada uno de los expedientes de acuerdo con lo establecido en las Bases del Concurso y publica en el portal web institucional la relación de postulantes aptos, que son aquellos que cumplen con los requisitos establecidos en el concurso. Esta publicación la realiza en coordinación con la Oficina de Comunicación e Imagen Institucional.

Artículo 24. Descalificación de postulantes

Si durante la evaluación de la hoja de vida en el concurso o durante la entrega de los documentos indicados o incluso luego de resultar ganador, se constata la ocurrencia de fraude o falsedad de algún documento del postulante, este será automáticamente descalificado y se le aplicarán las sanciones que establece el TUO de la Ley del Procedimiento Administrativo General y demás normas aplicables.

Artículo 25. Postulantes ganadores

Una vez declarado ganador de la plaza, corresponde al postulante ganador presentar en físico a la Oficina de Recursos Humanos, en forma obligatoria, copia simple de los documentos originales otorgados por entidades nacionales o del extranjero. Si el postulante posee grados o títulos obtenidos en el CNM, por simplificación administrativa no son exigibles. En caso de que dichos documentos estén redactados en un idioma diferente al español, el postulante ganador deberá adjuntar la traducción simple identificando el nombre y el número de documento de identificación de la persona que realizó la traducción.



 Universidad Nacional de Música	REGLAMENTO	RG-18- 2025/UNM
	REGLAMENTO DEL CONCURSO PÚBLICO PARA LA CONTRATACIÓN DE DOCENTES	VERSIÓN: 02

CAPÍTULO III – DEL PROCESO DE EVALUACIÓN

Artículo 26. Duración del proceso de evaluación

La duración del proceso de evaluación será establecida por el Comité Evaluador en el cronograma de las bases del concurso.

Artículo 27. Fases del proceso de evaluación

El Comité Evaluador toma en cuenta las fases y criterios de evaluación siguientes:

Fase 1: La evaluación del expediente personal de cada uno de los documentos contenidos en dicho expediente personal, siguiendo las tablas de calificación que se encuentran en las Bases del Concurso.

Fase 2: Evaluación del Desempeño, la cual va de acuerdo con la especialización del docente:

- En el caso de docentes de Interpretación, incluida la especialidad de dirección coral e instrumental, se requiere de una audición (grabada en video) con un repertorio seleccionado por el docente para demostrar su nivel interpretativo musical.
- Para los docentes de composición, se requiere la presentación de una composición propia en formato PDF, con la grabación del audio respectivo de la obra, con el fin de evaluar su nivel compositivo.
- Para los docentes de Musicología, se requiere la presentación de un ensayo o artículo investigativo, en formato PDF, relacionado con el campo musical, enmarcado dentro de las líneas de investigación de la UNM, para evaluar su nivel investigativo.
- Para docentes de Educación Musical, asignaturas generales y electivos, se requiere la presentación de un Plan de Clase, en formato PDF, sobre algún tema frecuente en la asignatura a la que postula.
- En todos los casos, el postulante deberá presentar la grabación en video de un fragmento de clase, correspondiente al área o especialidad de la vacante a la que postula. Este video tendrá como finalidad evaluar su desempeño metodológico, pedagógico y didáctico.

Fase 3: Entrevista personal en donde se abordan diversos aspectos, tales como:

- Desarrollo metodológico de las clases o solución de problemas técnicos de la especialidad o la asignatura a la que postula.
- Exploración de los procedimientos académicos y éticos.
- Aspectos relacionados con la vida profesional del docente.



 Universidad Nacional de Música	REGLAMENTO	RG-18- 2025/UNM
	REGLAMENTO DEL CONCURSO PÚBLICO PARA LA CONTRATACIÓN DE DOCENTES	VERSIÓN: 02

En caso de existir empate se adjudica la vacante al que tenga mayor calificación en la evaluación de desempeño. Si persiste el empate se adjudica la vacante al que tenga mayor calificación en la hoja de vida; garantizando de esta manera un solo ganador en la respectiva vacante.

Artículo 28. Proceso de evaluación y puntajes

El proceso de evaluación de los postulantes será establecido de forma específica en las bases.

La relación de postulantes que pasan a la siguiente fase será publicada según cronograma. Cada una de las fases es eliminatoria, por lo tanto, en caso de que el postulante no alcance lo exigido en las bases, no pasa a la fase siguiente.

Artículo 29. Resolución de reclamos y actos impugnativos

El postulante que se considere afectado en la evaluación del expediente personal puede presentar su reclamo por escrito debidamente fundamentado dentro de los plazos y horarios establecidos en el cronograma del proceso, ante el Comité Evaluador vía correo establecido para tal fin. El Comité Evaluador resuelve en primera instancia los reclamos dentro de los plazos establecidos en el cronograma, evaluando el sustento presentado por el postulante y publicando en el portal web institucional de la UNM la decisión adoptada.

El docente que no esté conforme con los resultados puede impugnar a través de los recursos administrativos (Recurso de Reconsideración y/o Apelación) en la forma y plazos establecidos en el Texto Único Ordenado de la Ley 27444.

En caso del recurso de reconsideración es resuelto por el Comité Evaluador y en el caso del recurso de apelación es resuelto por la Comisión Organizadora de la UNM.

Artículo 30. Resultados preliminares

Finalizadas todas las evaluaciones, el Comité Evaluador deberá proceder de la siguiente manera:

- Consolida los resultados parciales sumando el puntaje de la hoja de vida, puntaje de evaluación de desempeño y puntaje de entrevista personal, de acuerdo con la tabla de evaluación y cronograma establecido en las bases.
- Eleva el informe final del concurso, conteniendo los resultados preliminares a la Comisión Organizadora de la UNM, dando cuenta de su desarrollo y resultado, señalando los ganadores de éste.
- Publica los resultados preliminares en el portal Web institucional.



 Universidad Nacional de Música	REGLAMENTO	RG-18- 2025/UNM
	REGLAMENTO DEL CONCURSO PÚBLICO PARA LA CONTRATACIÓN DE DOCENTES	VERSIÓN: 02

Artículo 31. Publicación de resultados preliminares

Los resultados preliminares serán publicados en el portal web institucional en las fechas previstas en la convocatoria, estos incluyen la calificación obtenida y el lugar en el cuadro de méritos, con la declaración de ganadores y la asignación de la vacante respectiva de acuerdo con la convocatoria.

Artículo 32. Custodia de los expedientes de postulantes

Los expedientes de los postulantes que no obtuvieron vacante se mantendrán en custodia por el período de un (1) año, vencido dicho plazo se procederá a su eliminación.

VII. DISPOSICIONES FINALES

PRIMERA. - En tanto no sean elegidas las autoridades y órganos de gobierno universitario, la Comisión Organizadora asume las diversas funciones de los órganos de acuerdo con lo que señala el estatuto en sus disposiciones complementarias transitorias.

SEGUNDA. - Los casos presentados durante el proceso de evaluación no previstos en el presente reglamento son resueltos por la Comisión Organizadora siguiendo lo establecido en las normas aplicables, previa consulta con la Oficina de Asesoría Jurídica, de requerirse apoyo legal.

TERCERA. - Las normas del presente reglamento son aplicables a los concursos que se inicien durante su periodo de vigencia, los concursos que se hubieran iniciado con anterioridad se rigen por la normativa aprobada para los mismos. Se derogan las normas del CNM en el ámbito de contratación docente que se opongan a lo dispuesto en el presente Reglamento.



 Universidad Nacional de Música	REGLAMENTO	RG-18- 2025/UNM
	REGLAMENTO DEL CONCURSO PÚBLICO PARA LA CONTRATACIÓN DE DOCENTES	VERSIÓN: 02

VIII. CONTROL DE CAMBIOS

CONTROL DE CAMBIOS		
Versión	Fecha	Descripción del cambio
01		Versión inicial del documento
02		Modificación al artículo 17 y artículos 27, 28 y 29 del Capítulo III Proceso de Evaluación del Reglamento

